

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210002900

Téngase en cuenta lo informado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “Gran Colombia”, relativo al fracaso del proceso de negociación de deudas.

En virtud de la remisión de tal expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio – Meta, en acatamiento a lo reglado en los artículos 561, 563 y siguientes del C. G. P. por Secretaría requiérase al citado Centro de Conciliación para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de la presente decisión, se sirva informar a cuál Juzgado Civil Municipal de Villavicencio correspondió dicho trámite para proceder con la remisión del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ